



## RESOLUCIÓN ASA- 01- RNRH/ 2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de 2023. Vistas las diligencias promovidas por el señor FEDERICO GERARDO ANLIKER LOPEZ, en su calidad de Representante Legal de LA COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA, que puede abreviarse CEPA, titular del proyecto denominado «PLAN DE ACCION DE REASENTAMIENTO EN PROYECTO “CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO DEL PACIFICO EN LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR”», ubicado en HACIENDA SAN RAMON EL COYOLITO, PORCION 11, POLIGONO 12, LOTES # 14 y # 15, MUNICIPIO DE INTIPUCA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, Y:

### CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor FEDERICO GERARDO ANLIKER LOPEZ, en su calidad de Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), documentación con información relativa al proyecto denominado «PLAN DE ACCION DE REASENTAMIENTO EN PROYECTO “CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO DEL PACIFICO EN LA ZONA ORIENTAL DEL EL SALVADOR”», ubicado en HACIENDA SAN RAMON EL COYOLITO, PORCION 11, POLIGONO 12, LOTES #14 y #15, MUNICIPIO DE INTIPUCA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, se realizó el llenado del formulario de solicitud de Permiso de Exploración de Agua Subterránea.
- II. Que mediante resolución de las once horas con cincuenta minutos del día 24 de enero de 2023, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), representada legalmente por FEDERICO GERARDO ANLIKER LOPEZ.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha 07 de febrero de 2023, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día 15 de diciembre del año 2022, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado: “Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración”, en el cual la Junta Directiva acordó: “1) *Designar y autorizar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)*”.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACION, a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), representada legalmente por el señor FEDERICO GERARDO ANLIKER LOPEZ titular del proyecto «PLAN DE ACCION DE REASENTAMIENTO EN PROYECTO “CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO DEL PACIFICO EN LA ZONA ORIENTAL DEL EL SALVADOR”», ubicado en HACIENDA SAN RAMON EL COYOLITO, PORCION 11, POLIGONO 12, LOTES # 14 Y #15, MUNICIPIO DE INTIPUCA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha 07 de febrero de 2023, incluidas las recomendaciones consistentes: *1) Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en, Hacienda San Ramon El Coyolito, porción 11, polígono 12, lotes #14 y #15, municipio de Intipuca, departamento de la Unión en el punto*

definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.199172° y Longitud Oeste: -87.963270; 2) En el caso de que se cambie la ubicación del punto de exploración a un inmueble distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de Permiso de Exploración de aguas subterráneas; 3) Notificar a la ASA, el inicio de las obras de exploración y presentar un cronograma de actividades, detallando el inicio y final proyectado de cada una de las actividades de exploración; 4) Diseñar estructuras de protección durante la perforación del pozo, así como realizar un sello sanitario adecuado en el pozo para evitar contaminación del acuífero; 5) Presentar el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 y 6) Para poder iniciar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; junto con sus respectivos anexos. Los documentos mencionados, entre otros, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoría Hídrica.

3. La vigencia del presente permiso es de un año calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo la titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
4. Independiente de si se realiza o no la exploración, el titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
5. El otorgamiento del presente permiso de exploración, no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
6. Los daños y perjuicios que pudiera causar la titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
7. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la titular del proyecto antes mencionado, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
8. Hacerle saber al interesado que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día de su notificación. -  
COMUNÍQUESE. – JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD  
SALVADOREÑA DEL AGUA-----



**ASA**  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
**PRESIDENCIA**

Vo. Bo  
RNRH/DTE





RNRH-PERM-02-23-0019

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a favor de la **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA**, que puede abreviarse **CEPA**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Hacienda San Ramón El Coyolito, porción 11, polígono 12, lotes #14 y # 15, municipio de Intipuca, departamento de La Unión.

**EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario, a partir de la fecha de notificación, debiendo presentar al vencimiento de este, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, un informe sobre los resultados de dicha exploración. El informe será requisito indispensable para la tramitación posterior de las inscripciones de pozos perforados.

Emítase el Asiento **00019** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a favor de la **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA)**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Hacienda San Ramón El Coyolito, porción 11, polígono 12, lotes #14 y # 15, municipio de Intipuca, departamento de La Unión, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ**  
**Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**